



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2023-00595
DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA.
DEMANDADO: JULIAN ANDRES CARVAJAL SEPULVEDA Y OTRA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que la ORIP de Piedecuesta levantó la medida de embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 314-72581 sin que haya sido autorizada por el juzgado. (Folio 026 cuaderno de medidas) Los oficios Nos. 25, 257 y 258 nunca se han enviado por existir embargo de remanente. Con auto de abril 2 de 2024 se ordenó tomar nota del remanente solicitado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede este estrado judicial ordena:

1. Requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para que informe los motivos por los cuales levantó el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 314-72581 de propiedad de la demandada SANDRA JULIANA SUA HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.049.602.599, y envíe al despacho los soportes que se utilizaron para dicha decisión.

SC5780-4-20



Lo anterior por cuanto, por la secretaría del juzgado no se firmaron ni electrónicamente, ni de forma escaneada dichos oficios, aunado al hecho de que no fueron remitidos desde la cuenta de correo electrónico institucional de este Juzgado, lo cual

2. Igualmente, infórmese al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga los bienes que quedaron a su disposición y dese cumplimiento inmediato a lo ordenado en el auto que tomo nota del remanente, con la finalidad de evitar nuevos levantamientos.

CUMPLASE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735c4d46f2578e4d0ce9837fa083c4c81ff883c56d6fc9fd9090423eacce924a**

Documento generado en 15/04/2024 02:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>